



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Enero de 2018.-
DECRETO ALC. N° 129/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento Artículos 10 N° 7 Letra F, que autoriza el trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.571/2013 de 02 de Diciembre de 2013 que adjudica parcialmente la Propuesta Pública N° 118/2013 denominada "Suministro para Ayuda de Bienes Sociales" al proveedor "PATRICIO GANEM JURE Y CIA. LTDA."; Decreto Alcaldicio N° 3.313/2017 de 14 de Noviembre de 2017 que determina como una situación debidamente calificada la contratación vía trato directo con el proveedor PATRICIO GANEM JURE Y CIA LTDA.; Decreto Alcaldicio N° 3.380/2017 de 05 de Septiembre de 2017 que determina como una situación debidamente calificada la contratación vía trato directo con PATRICIO GANEM JURE Y CIA LTDA., para la provisión de 50 colchones según indica; correo electrónico de 09 de enero de 2018 emitido por Comercial Ganem con detalle de los bienes a adquirir; Memorándum N° 53/2018 de 09 de Enero de 2018, de Director de Desarrollo Comunitario con Visto Bueno del Sr. Alcalde y de la Directora Jurídica, solicitando Contratación vía Trato Directo con el Proveedor Comercial Ganem por un total de \$2.309.300.- Iva incluido, correspondiente a la adquisición de 70 colchones, destinados a ser utilizados en el Albergue Municipal en Ayudas Sociales no Convenidas y alojamiento de deportistas; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el **Proveedor Patricio Ganem Jure Y CIA. Ltda.**, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]; para la adquisición de 70 colchones, destinados a ser utilizados en el Albergue Municipal en Ayudas Sociales no Convenidas y alojamiento de deportistas, por un valor total de \$2.309.300.- Iva incluido. Las razones de contratación directa se deben a que se hace del todo indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo con el **Proveedor Patricio Ganem Jure Y CIA. Ltda.**, para la adquisición de 70 colchones, destinados a ser utilizados en el Albergue Municipal en Ayudas Sociales no Convenidas y alojamiento de deportistas, por un valor total de \$2.309.300.- Iva incluido
- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía, en razón de que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y plazos indicados, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 68 del reglamento de Compras Públicas.

(..Continuación Decreto Alcaldicio N° 129/2018)

4.- Encárguese a la **Dirección Desarrollo Comunitario** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a las siguientes Cuentas:

-N° 215.22.04.999 del Presupuesto Municipal vigente.

-N° 215.24.01.007 Asistencia Social de Personas Naturales.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; Autoriza con José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JVD/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal